

Diez y siete



1835
217

Institucion de Poder

En la villa y partido judicial de Gran
das de Salinas, y Julio siete año mil ochocientos
veinte y cinco, ante mí Señor y Notario, D. Jose Gomez,
y D. Domingo Mudeca de la Dna. vecino del lugar y
Parroquia del Porducero del Concejo de Allande de esta
partida siguientes Conoce Dixeran. Que el dia tres del
mes de Setiembre del año mil Ochocientos veinte, los
vecinos del nominado lugar de Mudeca, todos juntos
de mancomunado acuerdo, á testimonio del Sr. D. Ni-
colas Manuel Lopez vecino de villa de Cabo Pando
quia de Sta. Justina de este Concejo de Allande o
fargaran Poder alor sobre ánte D. Jose Gomez y D.
Domingo Mudeca de aqui (aguarda) vecindad, para
el seguimiento de pleitos que tienen con los ve-
cinos de los pueblos confinantes, Corundin, Waya
y Jijeda, acerca de los pastos que des frutan estos
lugares en los terminos del Ventoso Porducado, no
siendo junto dis fructen lo que esales corresponden

de manera alguna. Y para el seguimiento de
ello Pleyto, confirmen cedan y trasmitan
toda por el poder que a ellos se leguiera y esta
confunde por sus venenos, a D.^o Don Lopez Mon-
tana, venio de esta villa, para que anombre
de ellos y sus venenos, presente Cuantos pedi-
mientos y Requirimientos sean necesarios hasta
suficiente, y ante lo conducente Contrahaga
es critos Juicias. y papeles, Venen y quier Litados
Juicios y otros Minutros, que las tales Venen
venen y se aparte de ellos. Cuando le Convinga

ganando dos papeles y Reales provisiones las que
hayan de intinar a quien van de Pleyto. final-
mente Relevar este poder en el nombrado D. Don
Lopez Montana, con la facultad que pueda practi-
car Cuantos agencias y diligencias fueren neces-
rias con los anexo y conexo, incidente y depen-
diente como avien los Obispos, presenten
siendo, y al Comptrol.^o de Cuanto va Relaciona
de Obispos sus personas y bienes de los Obis-
presentes y futuros, Comodoro de Justicia
su venion Obis de Sufruto, Remission de
ellos. Lopez en Contrario y General del

Dios y sus hijos

des informo. Asi para mi testimonio, y
otorgaron y firmaron, a presencia de testigos
quels fueron D. Jose Grã. de esta villa, D.
Jose Mesa de Robledo, y D. Juan Menendez de
Montefrutos todos de este partido. Detoro lo qual
convengo y que los otorg. firman con mi lino.
don fe. entre como = aqui = novalga =

Rec. Ant.

Gomez Alon

Domingo Ant. Menendez
de la Prudencia

Pedro Ant. de

